αFallamos: Que estimando el presente recurso, debemos anular, como anulamos, por contraria a Derecho, la Resolución del Ministro de Industria de 16 de febrero de 1960, por la que se inscribió en el Registro de la Propiedad Industrial a nombre de αMusa, S. A.», el rótulo de establecimiento número 53.968, denominado «Musa, S. A.», destinado a la fabricación, venta y distribución de toda clase de bebidas carbónicas, no alcohólicas ni terapéuticas, bebidas gaseosas y granulados efervescentes no terapéuticos, jugos y zumos de frutas sin fermentar, excepto mostos, limonadas, naranjadas y refrescos, excepto horchatas, soda, seltz y hielo artificial: no hacemos expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado»,

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años, Madrid, 30 de marzo de 1963.

LOPEZ BRAVO

Ilmo, Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 30 de marzo de 1963 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 6.072, promovido por «Laboratorios Fher».

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 6.072, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Laboratorios Fher», contra Resolución de este Ministerio de 16 de enero de 1961, se ha dictado con fecha 2 de febrero último sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos haber lugar al recurso contencioso-administrativo entablado por «Laboratorios Fher», contra la Orden de 16 de enero de 1961 del Ministerio de Industria, Registro de la Propiedad Industrial, que concedió la marca número 345.117, denominada «Esplivol», revocando y anulando esa Resolución, por no estar ajustada a Derecho, sin hacer expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletin Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 30 de marzo de 1963.

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 6 de abril de 1963 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 7.721, promovido por «Fabricación de Envases Metálicos. S. A.».

Ilmo, Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 7.721, interpuesto ante el Tribuna! Supremo por «Fabricación de Envases Metálicos, S. A.», contra Resolución de este Ministerio de 10 de abril de 1961, se ha dictado con fecha 4 de marzo último sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue;

«Fallamos: Que dando lugar al recurso interpuesto por «Fabricación de Envases Metálicos, S. A.», contra las Resoluciones del Ministerio de Industria de 10 de abril, 31 de octubre, 3 y 4 de noviembre de 1961, que otorgaron los registros de las marcas números 360.082, 360.085, 360.288 y 360.231, para distinguir bajo la denominación de «FEMSA», Madrid, productos compren-

didos en las clases 27 y 84 del nomenciador, debemos declarar y declaramos la invalidez en derecho de dichas Resoluciones, que quedarán nulas y sin efecto legal: todo ello sin imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletin Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletin Oficial del Estado».

Lo que comunico a V I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años Madrid, 6 de abril de 1963

LOPEZ BRAVO

limo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 6 de abril de 1963 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 4.993, promovido por «Uralita, S. A.».

Ilmo, Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 4993, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Uralita, Sociedad Anônima», contra Resolución de este Ministerio de 3 de marzo de 1960, se ha dictado con fecha 15 de febrero último sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que declarando no haber lugar a la inadmisibilidad del recurso contencioso-administrativo instado por la representación de la Administración, debemos desestimar y desestimamos el interpuesto a nombre de «Uralita, S. A.», contra Resoluciones del Ministerio de Industria en el Registro de la Propiedad Industrial de 3 de marzo de 1960 y 31 de octubre de 1960, por las que se desestimó la reposición contra aquéllas, las que declaramos firmes y subsistentes por ser conformes a derecho, sin hacer imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos,»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V I para su conocimiento y demás efectos

Dios guarde a V. I. muchos años Madrid, 6 de abril de 1963

LOPEZ BRAVO

Ilmo, Sr. Subsecretario de este Departamento.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

RESOLUCION del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural por la que se anuncia subasta para la ejecución por contrata de las obras de Red de caminos principales de Cerdedo (Pontevedra).

Se anuncia subasta para la ejecución por contrata de las obras de Red de caminos principales de Cerdedo (Pontevedra).

El presupuesto de ejecución de las obras asciende a quinientas diecinueve mil quinientas setenta y dos pesetas con ochenta y ocho centimos (519 572 88 ptas)

y ocho céntimos (519.572,88 ptas.).

El proyecto y pliego de condiciones de la subasta podrán examinarse en las oficinas centrales del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural en Madrid (Alcalá, número 54) y en la Delegación de dicho Organismo en Orense (Capitán Eloy, número 22), durante los días hábiles y horas de oficina. La apertura de los pliegos tendrá lugar en Madrid, en las oficinas centrales del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural, el día 8 de mayo de 1963, a las trece treinta horas (13,30), ante la Junta calificadora presidida por el Secretario técnico, y al mismo podrán concurrir las